

CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ORTUELLA 2024

De una parte D. Saulo Nebreda Trebejo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuella.

De otra parte, D^a Marisol Tejera del Olmo, en representación de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella (CIF: G48833644).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 1996 fue constituida la Asociación denominada “Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella” que fija su domicilio social en el domicilio social del presidente de la citada asociación.

Segundo.- Que con fecha 28 de mayo de 1996 fueron depositados los Estatutos de la Asociación según consta en el expediente nº 613 de la Delegación Territorial de Trabajo de Bizkaia.

Tercero.- Que la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos principales:

- a) Promocionar el comercio de la localidad mediante la realización de actividades de dinamización comercial.
- b) Desarrollar actuaciones encaminadas a conseguir acuerdos y convenios, con diferentes entidades y empresas, para la consecución de las mejores condiciones de mercado.
- c) Implementar la profesionalización y competitividad del tejido comercial mediante la formación y la implantación de mejoras tecnológicas.
- d) Y en general cualesquiera otros, que en el ámbito de competencia de la Asociación, tiendan a la más eficaz defensa de los intereses de los comerciantes asociados.

Durante todos estos años, la Asociación ha ido realizando una serie de **actividades**, encaminadas a conseguir entre otros los siguientes **objetivos**:

- Fomentar la realización de las compras en el propio municipio.
- Mejorar el ambiente comercial en el municipio.
- Fidelizar al cliente premiando su elección por los comercios del municipio.
- Evitar la fuga de gasto hacia otros municipios vecinos y hacia grandes superficies comerciales del entorno.
- Promocionar la “Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella”.

Estos objetivos persiguen, no sólo la promoción del comercio asociado, sino que están enfocados a la promoción de la actividad comercial de Ortuella y en general al desarrollo de nuestro municipio.

Con ese fin el Ayuntamiento de Ortuella y la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella firmamos en octubre de 2006 un Acuerdo Marco de Colaboración en el que concretábamos las líneas estratégicas de apoyo al comercio de nuestro municipio.

Cuarto.- Para alcanzar dichos objetivos se realizarán las siguientes actividades durante el ejercicio 2024:

- Campaña Totems.
- Campaña Satorra.
- Ortuella Berpiztuz.
- Campaña Navidad (Genio y Concurso de Dibujos).

Quinto.- El importe máximo a subvencionar será el que anualmente se determine en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella (en el ejercicio 2024: 14.000,00 €). La Asociación presenta una memoria por importe de 17.597,32 €.

Dicha subvención es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados.

Sexto.- Que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuella, así como regular el marco de compromisos tanto financieros como materiales que cada parte asume.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ortuella contribuirá al sostenimiento de las actividades de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuella con el importe que, como subvención nominativa, se fije en el presupuesto.

Tercera.- Destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo.

Cuarta.- El pago de la subvención a dicha asociación se realizará en un solo pago, una vez que se haya solicitado y justificado la cuantía recibida el ejercicio anterior.

Dicho pago tendrá carácter de anticipo a cuenta como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Quinta.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- La Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuela presentará, con anterioridad a la percepción de los fondos, la solicitud de la subvención por año natural para las actividades que considere oportuno y dentro de las previstas, adjunta la siguiente documentación:

- 1) Estar al corriente de las obligaciones tributarias así como de los pagos de la Seguridad Social que le corresponden. Certificados actualizados emitidos por la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de la subvención se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Proyecto de actividades a los cuales se va a destinar la subvención, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.

Séptima.- La Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuela deberá remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y hasta el 31 de enero del año siguiente la siguiente documentación, referida en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- a) Un informe en el que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes suscribientes.

- b) El incumplimiento grave por parte de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de las obligaciones a que se refiere este Convenio.
- c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ortuela hará constar expresamente que son subvencionadas por el Ayuntamiento de Ortuela. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

EL ALCALDE
Fdo: D. Saulo Nebreda Trevejo

ASOCIACION DE COMERCIANTES
Fdo: D^a Marisol Tejera del Olmo